



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	La menor CCR
REPRESENTANTE:	ATHINA PAOLA ROJAS SEGOVIA
DEMANDADO:	JOSE NELSON CARRILLO GOMEZ
RADICACIÓN N°:	20-001-31-10-001-2018-00331-00

Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ordena a la Empresa Carbones del Cerrejón, para que en adelante los descuentos por nómina por concepto de cuota de alimentos que se están efectuando al señor **José Nelson Carrillo Gómez**, como empleado de esa empresa, sean consignadas dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes en la cuenta de ahorros No. 4-240-30-19730-1 del Banco Agrario de Colombia, cuya titular es la señora **Athina Paola Rojas Segovia**. Oficiese en tal sentido.

El incumplimiento de la orden anterior, lo hace acreedor de sanción con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a los empleados a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. (SUBRAYADO FUERA DEL TEXTO ORIGINAL).

Además, el incumplimiento de la orden dada por el despacho, lo hace responsable solidario de las cantidades no descontadas; tal como lo establece el artículo 130-1 del Código de Infancia y Adolescencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

JMSB

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito

De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75c0a4a7238ac252e3c302e7b23cffffaf5685d1f14dd06415f2e861e3a1737b**

Documento generado en 17/03/2023 05:26:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>